

PROTOCOLO / INSTRUCCIÓN DE TRABAJO FRENTE AL COVID-19 EN EXPLOTACIONES MINERAS Y EN PLANTAS DE TRATAMIENTO

ACTUALIZACIÓN

(12 de abril de 2020)

La presente **Actualización** del PROTOCOLO / INSTRUCCIÓN DE TRABAJO FRENTE AL COVID-19 EN EXPLOTACIONES MINERAS Y EN PLANTAS DE TRATAMIENTO (12 de abril de 2020) ha sido elaborada conjuntamente por la Confederación Española de Industrias Extractivas de Rocas y Minerales Industriales – COMINROC, el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de y Grados en Minas y Energía y el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas. Es una puesta al día del publicado con fecha (19 de marzo de 2020), con motivo de las nuevas recomendaciones publicadas por el Gobierno.

Como afirma el Ministerio de Trabajo y de Economía Social¹, *“se ha de tener en cuenta que en los casos en que dicho riesgo no deriva del propio trabajo, ni de la naturaleza de la actividad en las empresas y centros de trabajo, **no se puede considerar que sea un riesgo laboral**, como se sostiene en el Criterio Operativo 102/2020, sino que estamos ante un **riesgo de que se produzca el contagio de una enfermedad infecciosa en el entorno laboral**, es decir, que afecta a la salud pública en general.”*

En la actual situación de excepcionalidad por la crisis sanitaria por el COVID-19, las empresas de la industria extractiva pueden y deben seguir operando sin restricciones, ya que ni el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma por el COVID-19, ni Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el primero, ni ninguna otra disposición legal en vigor la incluyen en su relación de actividades suspendidas. En este último Real Decreto, se recoge que **“En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando”**.

Por tal motivo, y puesto que por el interés del país es primordial conjugar la contención del virus con el mantenimiento de la actividad económica y con la protección de la salud de los trabajadores, es necesario ofrecer un conjunto de medidas preventivas a las empresas que les permita organizar adecuadamente la protección de la salud de los trabajadores propios y subcontratados, en el desarrollo de su trabajo, en las explotaciones mineras y en sus establecimientos de beneficio.

Para ello, se han tenido en cuenta las informaciones, los protocolos y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias, Laborales y de Industria sobre la conveniencia de controlar el agente biológico a fin de proteger la salud de los trabajadores que estén o puedan estar expuestos a dicho agente con motivo de la realización de su trabajo (ver referencias al final del documento).

Así, se podrá ayudar a los empresarios del sector a adoptar las medidas preventivas que obligatoriamente deben tomar para que, en lo posible, se evite o disminuya este riesgo, y que han sido acordadas y recomendadas por las Autoridades Sanitarias.

Este documento se actualizará, si es preciso, de acuerdo con las nuevas recomendaciones de las Autoridades Sanitarias que se hagan públicas.

Este documento sustituye al publicado anteriormente de fecha 19 de marzo, que ya no es válido, por lo que las empresas deberán actualizar sus planes de prevención de acuerdo con las recomendaciones del presente documento.

Incluye, completa y adapta la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19. (11/04/2020) publicada por el Ministerio de Sanidad

¹ Inspección de Trabajo y Seguridad Social – Informe acerca de la actuación de la inspección ante denuncias [+ ver documento pdf](#)

ÍNDICE

- 1 SOBRE EL COVID-19**
 - 2 ASPECTOS PRINCIPALES GENERALES**
 - 3 MEDIDAS INFORMATIVAS**
 - 4 INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN GENERALES COMUNES PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO**
 - 4.1 Trabajador con casos de contagios en su entorno directo o que haya estado en contacto estrecho con un caso sospechoso o diagnosticado
 - 4.2 Trabajador con síntomas antes de acudir al trabajo
 - 4.3 Trabajadores que inician sus síntomas durante el trabajo
 - 4.4 Procedimiento ante casos confirmados en la empresa
 - 4.5 Trabajadores especialmente sensibles
 - 4.6 Desplazamientos entre el domicilio y el trabajo
 - 4.7 Gestión de entradas y salidas en el centro de trabajo, control de accesos y recepción / envío de carga
 - 4.8 Medidas de higiene
 - 4.9 Medidas de prevención en espacios comunes
 - 4.10 Medidas de limpieza
 - 4.11 Medidas generales en el trabajo
 - 4.12 Medidas de prevención al terminar la jornada laboral
 - 5 INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS POR PUESTO DE TRABAJO**
 - 5.1 Instrucciones de prevención adicionales para operarios de maquinaria móvil
 - 5.2 Instrucciones de prevención adicionales para personal de administración y operadores de báscula
 - 5.3 Instrucciones de prevención adicionales para operarios de establecimiento de beneficio / mantenimiento y resto de operarios
 - 6 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES A LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE NO IMPLICAN RIESGO DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL AL SARS-CoV-2**
 - 7 ACTUACIONES DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS A ADOPTAR POR LAS EMPRESAS PARA PREVENIR LA INFECCION DE SUS TRABAJADORES/AS POR EL VIRUS SARS-CoV-2**
 - 8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**
- Anexo I: Carteles Informativos

1 SOBRE EL COVID-19

La vía de transmisión entre humanos se considera similar al descrito para otros coronavirus a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los fómites contaminados con estas secreciones seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos.

También se puede transmitir por entrar en contacto con superficies u objetos contaminadas. Por lo tanto, se deben adoptar medidas para evitar ambas vías de transmisión.

Los coronavirus son una familia de virus que causan infección en los seres humanos y en una variedad de animales, incluyendo aves y mamíferos como camellos, gatos y murciélagos. Se trata de una enfermedad zoonótica, lo que significa que pueden transmitirse de los animales al hombre. Los coronavirus que afectan al ser humano (HCoV) pueden producir cuadros clínicos que van desde el resfriado común con patrón estacional en invierno hasta otros más graves como los producidos por los virus del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (por sus siglas en inglés, SARS) y del Síndrome Respiratorio de Oriente Próximo (MERS-CoV).

El periodo de incubación de la enfermedad de los primeros casos se ha estimado entre 4 y 7 días con un promedio de 5 días, pero basado en el conocimiento de otros Betacoronavirus, MERS-CoV y SARS-CoV, podría ser de 2 hasta los 14 días.

Hasta el momento, se desconoce la fuente de infección y hay incertidumbre respecto a la gravedad y a la capacidad de transmisión. Por similitud con otros coronavirus conocidos se piensa que el SARS-CoV-2 se transmite principalmente por las gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con las secreciones de personas infectadas. Se están valorando otras posibles vías de transmisión. El periodo de incubación de la enfermedad se ha estimado entre 2 y 14 días. La evidencia sobre la transmisión del virus antes del comienzo de los síntomas no se ha podido verificar hasta la fecha.

2 ASPECTOS PRINCIPALES GENERALES

En función de la naturaleza de las actividades y de los mecanismos actualmente conocidos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, en una explotación minera el escenario de riesgo en el que se pueden encontrar los trabajadores es que **sólo excepcionalmente se podría producir el contagio, por una muy baja o nula probabilidad de exposición (puestos de trabajo que no implican riesgo de exposición profesional al SARS-CoV-2 según el Criterio Operativo nº 102/2020):** trabajadores que no tienen atención directa al público (la gran mayoría) o, si la tienen (como sería el caso de los operadores de báscula, algunos puestos de las oficinas o de los vigilantes de seguridad), se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mamparas, etc.).

Así, para evitar el riesgo por contagio del virus COVID-19 en una explotación, se deben adoptar una serie de medidas preventivas que son imprescindibles para lograr que la probabilidad de propagación del virus entre personas se reduzca considerablemente. Por eso, cualquier medida de protección que se adopte deberá ir encaminada a proteger adecuadamente a cada trabajador de los riesgos para su salud bien a través de medidas de protección colectiva o bien cuando éstas no permitan evitarlos o limitarlos suficientemente, mediante la utilización de medios de protección individual, junto con la adopción de medidas de organización del trabajo.

Aunque, **siempre que sea posible, se debe favorecer por parte de las empresas la realización de la actividad laboral mediante teletrabajo,** en el caso de las explotaciones mineras, esto no es posible en la gran mayoría de los puestos de trabajo. Por ello **debe elaborarse o actualizarse un plan de continuidad de la actividad laboral** ante emergencias como la que nos ocupa, **ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo,** con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

En paralelo, se debe fomentar, por parte de las empresas de la industria extractiva, **la flexibilidad horaria y los turnos de trabajo escalonados, para reducir las concentraciones de trabajadores,** si eso fuera aplicable y necesario.

También hay que **evitar las reuniones presenciales y facilitar, en la medida de lo posible, las reuniones de trabajo por videoconferencia.**

El ámbito de aplicación de **este protocolo incluye a todos los trabajadores (propios y subcontratados), así como a los proveedores de bienes y servicios que accedan a las explotaciones.** Los contratistas y los proveedores de bienes y servicios deberán someterse a las mismas normas que el resto de los trabajadores propios de la empresa. Se solicitará **máxima**

colaboración de todas las personas de la organización en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones realizadas.

Así, en primer lugar, es preciso indicar que corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones formuladas por las Autoridades Sanitarias que, sobre el particular, se recogen en:

- Criterio Operativo nº 102/2020 Sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) - Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social – Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) 8 de abril de 2020 del Ministerio de Sanidad.
- Información Científica-Técnica Enfermedad por coronavirus, COVID-19 (actualización 4 de abril). Ministerio de Sanidad
- Nota interpretativa de los escenarios de riesgo de exposición establecidos en el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) (8 abril).
- Borrador de Guía informativa sobre los protocolos de actuación en la industria por causa del COVID-19 (10/04/2020).
- Orientaciones preventivas frente al COVID-19 en las obras de construcción (09.04.20). INSST
- Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción (08/04/2020) CNC, CCOO y UGT
- Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19. (11/04/2020) Ministerio de Sanidad.

En este sentido, la empresa deberá analizar las siguientes cuestiones ya tratadas en estos documentos:

- La necesidad de **actualizar la evaluación de riesgos**.
- **El protocolo específico concreto a seguir en el caso de que un trabajador enferme** (o tenga contacto directo con un enfermo), para proteger la salud de los otros trabajadores y mantener la actividad.
- Si se diera una **acumulación de casos**, condiciones necesarias para continuar la actividad.
- Mecanismo para la **consulta a los trabajadores**, sin reuniones presenciales.
- **Información** a suministrar a los trabajadores y procedimiento de comunicación. Debe darse información a los trabajadores sobre los riesgos derivados de la exposición al COVID 19, así como de las medidas preventivas a implantar, siguiendo los procedimientos habituales de comunicación por la empresa. Se recomienda entregar la información y el protocolo de prevención a cada trabajador, con un acuse de recibo firmado.
- **Las medidas de higiene y limpieza de los trabajadores**.
- **Las medidas de higiene y limpieza en los puestos de trabajo y las dependencias comunes** (vestuario, aseos, comedor, oficina, ...).
- La gestión de los **residuos de tipo sanitario**, que se hará de acuerdo con la **Instrucción sobre gestión de residuos domésticos y COVID-19** publicada por el MITECO.
- **Las medidas preventivas específicas a adoptar en función de los puestos de trabajo existentes**.

Cuando la empresa lo considere necesario, solicitará el apoyo que requiera a su Servicio de Prevención y, en particular, a su servicio sanitario. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL) deberá evaluar la existencia de trabajadores especialmente sensibles (apartado 4.5) a la infección por SARS-CoV-2 y, en consecuencia, se determinarán las medidas de prevención, adaptación y protección adicionales necesarias.

El Director Facultativo, en función de las funciones que tenga encomendadas en la explotación, además de las que ostente por la legislación, conocerá las medidas de prevención de riesgos derivados del COVID-19 que se hayan adoptado por la empresa para valorar su suficiencia y coordinará la aplicación de las medidas de prevención específicas que se precisen en cada caso.

Si la crisis sanitaria derivara en una situación de riesgo grave e inminente, se aplicará el artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Además, se recuerda la necesidad de extender estas medidas preventivas a las entidades subcontratadas que operen en la explotación o en el establecimiento de beneficio.

3 MEDIDAS INFORMATIVAS

Dadas las vías de contagio del COVID-19, las medidas informativas son uno de los principales medios para evitar el contagio dentro de las empresas. La información suministrada por la empresa debería incluir toda aquella que haya sido emitida por el Ministerio de Sanidad o, en su defecto, por la consejería de sanidad correspondiente de la Comunidad Autónoma donde radiquen los centros productivos.

Se incluyen, de forma no limitativa, los siguientes aspectos a informar:

- Se informará de las vías de Contagio del COVID-19 y síntomas asociados (apartado 1 y Anexo 1).
- Las medidas para el transporte desde el domicilio hasta el trabajo y en el trayecto inverso (apartado 4.6).
- Se pondrá en conocimiento de todo el personal los protocolos específicos de actuación en los siguientes casos:
 - Trabajador con casos de contagios en su entorno directo o que haya estado en contacto con un caso sospechoso o diagnosticado (apartado 4.1).
 - Trabajador con síntomas antes de acudir al trabajo (apartado 4.2).
 - Trabajador con aparición de síntomas durante la jornada laboral (apartado 4.3).
 - Caso confirmado en la empresa (apartado 4.4).
- Información continua sobre las medidas de higiene y precauciones a tomar (apartado 4.8 y Anexo 1).
- Además de la información antes mencionada, se deberá informar de todas las medidas organizativas y preventivas a tomar por la empresa.
- Toda esta información debe ser puesta a disposición de todos los trabajadores por medios electrónicos, así como a través de trípticos o panfletos informativos repartidos por las distintas zonas del centro productivo (al menos en todos los aseos y entradas de los centros productivos). Asimismo, se valorará la posibilidad de charlas (telemáticas) sobre esta información.

En el **Anexo I** se incluyen varios **modelos de carteles** que pueden ser impresos y utilizados por la empresa para información.

4 INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN GENERALES COMUNES PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO

4.1 Trabajador con casos de contagios en su entorno directo o que haya estado en contacto estrecho con un caso sospechoso o diagnosticado

- Es **OBLIGATORIO NO ACUDIR AL CENTRO DE TRABAJO Y COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A LA EMPRESA** cuando el trabajador haya tenido algún caso de enfermedad por COVID-19 declarado o sospechoso en su entorno directo o si ha tenido contacto estrecho con un caso, **aunque no se tengan los síntomas de la enfermedad**. La empresa, con los servicios médicos de la empresa valorará la situación y adoptará las medidas a adoptar.
- Se considera “contacto estrecho” cuando se ha permanecido a una distancia menor de dos metros de un caso probable o confirmado sintomático durante un tiempo continuado de, al menos, 15 minutos (dependerá de cada caso y del criterio de las autoridades o facultativos) (ejemplo, visitas, reuniones, viajes de trabajo, ...) o se haya compartido un mismo vehículo.
- En el caso de contacto casual con algún caso posible, probable o confirmado de COVID-19, se podrá continuar con la actividad laboral normal y realizando vigilancia pasiva con el fin de controlar la aparición de síntomas y extremando las medidas de higiene personal.

4.2 Trabajador con síntomas antes de acudir al trabajo

- Es **OBLIGATORIO NO ACUDIR AL CENTRO DE TRABAJO Y COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A LA EMPRESA**, si se presentan los siguientes **SÍNTOMAS**: fiebre (más de 37,5 °C) u otros síntomas de la gripe como secreción nasal, estornudos, tos seca, dolor de garganta, dolor de cabeza intenso, diarrea, dolor muscular y cansancio.

Ante estos síntomas, se deberá informar a la empresa lo antes posible, por el procedimiento habitual, para poder alertar al personal con el que se haya mantenido contacto y que se puedan tomar las medidas preventivas que procedan.

- En este caso, se recomienda **llamar al médico de familia y/o a la autoridad sanitaria, así como al servicio médico de empresa en caso de que se disponga del mismo**, para consultar su caso en los teléfonos de atención al COVID-19 habilitados para atención a posibles enfermos, con objeto de que le indiquen el tratamiento y el procedimiento a seguir y el aislamiento en su domicilio durante 14 días (salvo indicación en contra de los especialistas sanitarios).
- Si, además, de algunos de estos síntomas, se presenta **dificultad para respirar (disnea), se debe llamar sin dilación al teléfono de emergencias habilitado en cada Comunidad.**
- **En cuanto se confirme la enfermedad, el trabajador tendrá la obligación de informar a la empresa a la mayor brevedad.**

4.3 Trabajadores que inician sus síntomas durante el trabajo

- Todos los centros tendrán previsto un espacio para el aislamiento de los trabajadores que pudiesen presentar síntomas graves durante su estancia en el trabajo, hasta que se coordine su evacuación de acuerdo con las indicaciones de las autoridades sanitarias. Cualquier dependencia puede valer para esta cuestión, pero es preciso tenerlo previsto para no tener que improvisar.

Por lo tanto:

- **Cuando un trabajador, durante su estancia en el centro de trabajo, presente los síntomas compatibles con el contagio** mencionados anteriormente, en particular: fiebre, tos, dificultades respiratorias, debe comunicarlo inmediatamente a la oficina de personal. **Se pondrá una mascarilla inmediatamente, se mantendrá una distancia de, al menos, 2 metros con el resto de las personas y será trasladado a dicha zona de aislamiento, contactando con el servicio médico de la empresa o con el teléfono de atención en cada Comunidad Autónoma**, y siguiendo las indicaciones recibidas.
- Estos, tras analizar la situación del trabajador, de acuerdo a los protocolos específicos, decidirán si debe ser remitido al servicio público de salud para que valore el caso y los pasos a seguir con sus contactos.
- Se procederá a la limpieza y desinfección del área de trabajo y de las zonas ocupadas por el trabajador.
- Los trabajadores que hayan mantenido contacto estrecho con la persona afectada mantendrán su actividad habitual, realizando una vigilancia activa de su estado de salud y recomendándose que limiten su exposición social.
- **En cuanto se confirme la enfermedad, el trabajador tendrá la obligación de informar a la empresa a la mayor brevedad.**

4.4 Procedimiento ante casos confirmados en la empresa

- La empresa deberá elaborar un protocolo específico para el caso de que se confirme el contagio de un trabajador.
- Básicamente se pueden dar los dos casos descritos en 4.2 y 4.3, pero las medidas a adoptar son esencialmente análogas.
- La empresa deberá identificar los contactos internos del trabajador afectado, que se encontrarán en el caso descrito en 4.1, procediéndose de esa forma.
- Además, de informar a los servicios médicos de la empresa o a la mutua, debe comunicarse al servicio de prevención y al Director Facultativo, para que, en función del puesto de trabajo ocupado por el trabajador afectado, adopten las medidas que procedan.
- También será comunicado a la representación legal de los trabajadores, a las subcontratas y autónomos que hayan podido estar en el centro de trabajo durante los últimos 15 días.
- Se procederá a la limpieza y desinfección del área de trabajo, de los equipos utilizados y de las zonas ocupadas por el trabajador.

4.5 Trabajadores especialmente sensibles

- Según indicaciones del Ministerio de Sanidad, es responsabilidad de los Servicios de Prevención el determinar que trabajadores pertenecen a un grupo especialmente sensible para el COVID-19 en el desarrollo de su actividad laboral.
- Se considera grupo vulnerable, todo trabajador con enfermedades previas o situación de embarazo que pueda aumentar su susceptibilidad frente a la infección por COVID-19.

- Los **trabajadores que padezcan alguna de las causas que los conviertan en especialmente sensibles al COVID-19:** mayores de 60 años, afecciones pulmonares crónicas (asma, bronquitis crónica, etc.) o cardíacas, hipertensión arterial, diabetes, trastornos inmunitarios, problemas renales o hepáticos crónicos, embarazo o lactancia natural, en tratamiento activo de quimioterapia o inmunosupresores, **deberán comunicarlo a la persona asignada por la empresa** para este caso para que, con la **máxima confidencialidad**, sean adoptadas las medidas de protección adecuadas a cada caso.
- Debe limitarse en la medida de lo posible la presencia del trabajador especialmente sensible en el centro de trabajo a través del fomento del teletrabajo u otras medidas de flexibilidad. En caso de imposibilidad, debe aislarse al trabajador vulnerable a una distancia mínima de seguridad del resto de trabajadores o mediante el uso de pantallas de separación o el uso de los EPIs adecuados.

4.6 Desplazamientos entre el domicilio y el trabajo

- Se recomienda el uso preferente del transporte individual.
- Si se va al trabajo andando, en bicicleta o moto no es necesario llevar mascarilla. Guarda la distancia interpersonal cuando se vaya caminando por la calle.
- Se evitarán en la medida de lo posible puntos de riesgo elevado como pueden ser el metro, autobuses y demás elementos de transporte público, y, en general, cualquier lugar susceptible de aglomeración de personas. Es recomendable usar una mascarilla higiénica, no médica, si se va en transporte público.
- Cuando, por estrictas razones de necesidad, se comparta un mismo vehículo de transporte, para garantizar las distancias de seguridad, sólo podrá viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible (en diagonal) entre los ocupantes. En la medida de lo posible, se informará a los trabajadores para que ocupen siempre el mismo sitio.
 - En un turismo de 4/5 plazas, podrán viajar un máximo de 2 personas.
 - En vehículos de hasta 9 plazas (incluida la del conductor) que tengan tres filas, podrán viajar un máximo de 3 personas.

4.7 Gestión de entradas y salidas en el centro de trabajo, control de accesos y recepción / envío de carga

- Se adoptarán medidas para que únicamente acceda a la explotación personal autorizado y se establecerán los medios de información necesarios (por ejemplo, carteles, notas informativas, megafonía, etc.) para garantizar que todas las personas que accedan conocen y asumen las medidas adoptadas para evitar contagios
- Se recomienda que, antes de salir de sus domicilios para desplazarse hacia sus puestos de trabajo, los trabajadores se tomen la temperatura y, en el caso de que esta supere los 37,5 °C, procedan como se indica en el apartado 4.2.
- Asegurar las distancias de seguridad en las entradas evitando aglomeraciones, mediante las siguientes medidas:
 - Entrada escalonada y por turnos en áreas de trabajo con el fin de evitar aglomeraciones.
 - En las colas de entrada/salida/acceso a zonas comunes se señalizará y establecerán dispositivos para garantizar la distancia mínima de seguridad entre personas. Si por motivos de espacio, esto no fuera posible, los empleados deberán utilizar mascarilla.
 - Siempre que sea posible, dedicar una puerta de entrada y otra de salida de estos locales y asegurar la presencia de medios de limpieza adecuados para el lavado de manos.
 - También, si es posible, se dejarán las puertas abiertas para evitar la necesidad de abrirlas.
- Eliminar o reducir al mínimo la presencia de personal ajeno a la empresa, tomando en todo caso las precauciones necesarias.
- Se realizarán procedimientos específicos para el acceso de los proveedores externos, a fin de reducir los contactos con el personal del centro. Estos procedimientos incluirán rutas de entrada, salida y tránsito, así como el procedimiento de carga y descarga de mercancías (ver medidas preventivas).
- En la medida de lo posible se evitará que los transportistas abandonen su vehículo.
- Para los proveedores/transportistas y/u otro personal externo, siempre que sea posible, se ubicarán/instalarán aseos dedicados, se prohibirá el uso de los baños de los empleados de la empresa y se garantizará una limpieza diaria adecuada.

4.8 Medidas de higiene

- Se deben reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo.
- Se facilitará el material necesario para que los trabajadores refuercen las medidas de higiene personal a lo largo de la jornada pudiendo entregarles, a tal efecto, un kit personal (agua y jabón o gel hidroalcohólico, pañuelos desechables, etc.).
- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Los trabajadores se lavarán las manos con frecuencia, durante 40 a 60 segundos, limpiándolas en profundidad con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas:
 - Si las manos están visiblemente limpias, la higiene de manos se hará preferentemente, con productos de base alcohólica.
 - Si estuvieran sucias o manchadas con fluidos, se hará con agua y jabón antiséptico.
 - Para el secado de manos sólo se usarán medios mecánicos o desechables.
- Al toser o estornudar se debe cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable y tirarlo inmediatamente después en un contenedor de basura con tapa, a ser posible, accionado con pedal.
- Toda persona con síntomas respiratorios debe lavarse frecuentemente las manos porque accidentalmente puede tener contacto con secreciones o superficies contaminadas con secreciones.
- Lavarse las manos con agua y jabón, o con solución a base de alcohol, protege de igual forma y debe realizarse después de estar en contacto con secreciones respiratorias y objetos o materiales contaminados.
- Se debe evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz o la boca, con o sin guantes, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Las mascarillas ayudan a prevenir la transmisión del virus si las llevan las personas que están enfermas.
- **Partiendo de la base de que los trabajadores de la empresa con síntomas habrán sido puestos en tratamiento confinado por las autoridades sanitarias, en el centro de trabajo no se indicará el uso de mascarillas en principio, salvo en aquellas situaciones del trabajo en las que se considere necesario e imprescindible en cada caso, de acuerdo con la última guía del Ministerio de Sanidad², ya que un uso inadecuado puede contribuir a un desabastecimiento en aquellas situaciones para las que están indicadas, así como a una sensación de falsa seguridad que puede llegar a ser contraproducente. Efectivamente, el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades indica en su último documento³:**
 - El uso de mascarillas puede proporcionar una falsa sensación de seguridad que conduce a un distanciamiento físico subóptimo, mala etiqueta respiratoria e inadecuada higiene de las manos, entre otras cuestiones negativas.
 - Existe el riesgo de que la retirada inadecuada de la mascarilla, el manejo de una mascarilla contaminada o una mayor tendencia a tocarse la cara cuando trabajadores sanos usen una mascarilla pueda, en realidad, aumentar el riesgo de transmisión.
 - Se podría considerar el uso de mascarillas no médicas hechas de varios textiles, especialmente si, debido a problemas de suministro, se debe dar prioridad a las mascarillas médicas para su uso como equipo de protección personal por parte de los trabajadores de la salud. Esto se basa en pruebas indirectas limitadas que respaldan el uso de mascarillas no médicas como medio de control de la fuente.
 - El uso de mascarillas en la comunidad debe considerarse solo como una medida complementaria y no como un reemplazo de las medidas preventivas establecidas, por ejemplo, distanciamiento físico, etiqueta respiratoria, higiene meticulosa de las manos y evitar tocarse la cara, la nariz, los ojos y la boca.

4.9 Medidas de prevención en espacios comunes

Las **medidas organizativas** tienen como objetivo el **mantenimiento de la distancia mínima de seguridad entre los trabajadores**, y de esta forma, disminuir la posibilidad de contagio.

Se deben reforzar las medidas de prevención en los espacios comunes de trabajo:

² Ministerio de Sanidad - Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19. (11/04/2020)

³ Using face masks in the community Reducing COVID-19 transmission from potentially asymptomatic or pre-symptomatic people through the use of face masks. (8 abril 2020). Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades.

- Se elaborarán unos sencillos carteles con información visual en lugares estratégicos para recordar las medidas de prevención principales.
- Se mantendrá una distancia de, al menos, 2 metros con el resto de las personas. Y se evitará hablar directamente hacia la cara de las personas en distancias cortas.
- No se saludará dando la mano o abrazos y se guardarán las distancias de prevención ya señaladas.
- En este sentido, se sugiere intentar reordenar la disposición y orientación de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios, empleando mobiliario, mamparas, estanterías, pasillos, etc.
- Se debe disponer en todo momento de guantes de látex o nitrilo (según alergias) para su uso, cuando corresponda, en los lugares de acceso común, y prestar especial atención a la retirada y eliminación de éstos.
- En el caso de usar guantes de trabajo de seguridad, en función del riesgo, se utilizarán los guantes de látex o nitrilo por debajo de ellos.
- Cierre, o en su caso restricción, del uso de las áreas de descanso, comedores y zonas comunes, evitando aglomeraciones.
 - Se limitará el número de personas en las dependencias cerradas y, para ello, se establecerán turnos y horarios para el uso de vestuarios, aseos, comedores u otras áreas similares, con el fin de mantener las distancias de seguridad establecidas, y evitar así que los trabajadores se encuentren a una distancia inferior a 2 m.
 - En el caso de los vestuarios, siempre y cuando, a pesar de los turnos y el uso escalonado, no se pueda garantizar una separación mínima de 2 m, se podrá venir con la ropa de trabajo desde casa.
 - Se cerrarán temporalmente las duchas o, cuando no sea posible, se reforzarán las medidas de limpieza.
 - Se ha de ventilar los espacios cerrados (salas, despachos, zonas comunes, etc.) al menos durante quince minutos al día.
- En la medida de lo posible, se adaptará la jornada laboral para evitar coincidir en los turnos de comida. Incluso será preferible, si es posible, la realización de jornadas continuas para evitar que los trabajadores deban comer en las dependencias previstas para ello en la explotación.
 - Siempre que sea posible, se beberá agua de botella. Si se hace uso de los botelleros comunes, se deberá lavarse las manos antes y después de su uso.
 - Se recomienda prohibir el uso de los enfriadores de agua que requieran acercar la boca al grifo.
 - Se recomienda eliminar las cafeteras comunes.
 - No se compartirán cubiertos, vasos, platos, etc.
 - Tampoco se compartirán bebidas o alimentos.

4.10 Medidas de limpieza

- Se reforzará la limpieza general de los locales de uso común: aseos, vestuarios, comedores, etc., con los productos adecuados para su desinfección. También se limpiarán mamparas, puertas, superficies, pomos, barandillas y otros lugares susceptibles de contacto con las manos.

Una de las prioridades en la desinfección de los aseos es la limpieza a fondo de los sanitarios.

- La lejía y el amoníaco son dos elementos básicos indispensables que cumplen la función de desinfectantes. La lejía se recomienda para todas aquellas zonas como sanitarios, grifos, lavabos, radiadores y superficies de contacto. La limpieza puede hacerse con el detergente habitual y la desinfección con solución de hipoclorito sódico (lejía comercial) con una concentración de 20-30 ml por cada litro de agua, etanol al 62-71%, peróxido de hidrógeno al 0,5% u otros virucidas autorizado, que han demostrado la inactivación de los coronavirus, al aplicarlos durante un minuto.
- En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso. Para las tareas de limpieza, es recomendable hacer uso de guantes de vinilo/ acrilnitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda su uso sobre un guante de algodón.
- Se retirarán con precaución los pañuelos, papeles, guantes y otros residuos que pudieran estar contaminados y se cerrarán bien las bolsas de basura.

- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos. Siempre que sea posible se procederá a la ventilación de las distintas zonas tras la limpieza.
- Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
- Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
- La gestión de los residuos se hará de acuerdo con la Instrucción sobre gestión de residuos domésticos y COVID-19 publicada por el MITECO.
 - Todo material de higiene personal –mascarillas, guantes de látex o de nitrilo, etc.— debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
 - En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.
- En el caso de trabajo por turnos que compartan equipos:
 - Desinfección, siempre que sea posible, de los puestos de trabajo entre turnos. Cuando no sea posible la desinfección de los puestos de trabajo, los trabajadores deberán contar con guantes de protección, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 374.5:2016.
 - Cuando los equipos móviles sean compartidos por varios trabajadores, desinfección de las cabinas y elementos de agarre en los accesos, al menos una vez al día. En el caso del transporte colectivo (coches de transporte de trabajadores, furgonetas, etc.), éste se desinfectará, siempre que sea posible, tras cada uso, o al menos una vez al día. A menos que sea técnicamente imposible, la empresa tomará cualquier disposición adaptada para mantener la distancia de seguridad entre el conductor y los pasajeros (1 por fila, sentados a derecha izquierda a partir del conductor).
- Se deberán reforzar las medidas de prevención, en el uso de material compartido:
 - En cada cambio de turno se limpiará el material de uso compartido: mesas, mostradores, pantallas de ordenador, teclados, ratones, microondas, mamparas, etc.,
 - ☞ Después de la utilización será obligatorio la limpieza de mesas o los lugares designados con el material sanitario puesto a disposición.
 - ☞ Se facilitarán kits de limpieza: limpiador desinfectante, toallitas desechables y guantes.
 - ☞ En la medida de lo posible, se deberá evitar compartir elementos como móviles, bolígrafos u otro tipo de útiles de uso personal.
- Siempre que la limpieza de la ropa de trabajo se lleve a cabo en la empresa, la ropa debe manipularse lo menos posible, ser suavemente enrollada y llevada directamente a la lavandería o colocada en una bolsa para su traslado. La ropa debe lavarse a una temperatura de, al menos, 60°C durante, al menos, 30 minutos, o con cualquier otro método que garantice la correcta higienización.

4.11 Medidas generales en el trabajo

- Se prohibirán reuniones presenciales o encuentros de varias personas, donde no se pueda asegurar la distancia de 2 m entre los asistentes.
- Se dará preferencia a las comunicaciones entre los operarios vía teléfono móvil, emisora o similar, siempre que ello sea posible.
 - Las emisoras / teléfonos de uso común serán limpiadas antes de dejarlas en su lugar de carga o de entregarlas a otra persona.
- Para la recepción de cualquier material, se debe establecer un lugar separado y señalizado.
 - Cuando sea preciso, se procederá a la desinfección de las cargas en forma de paquete (piezas, etc.) cuando sea posible. Por motivos obvios, no se desinfectarán las cargas a granel.

- En el caso de necesitar el material de forma inmediata, no se debe retirar del lugar establecido, y se debe manipular con guantes, evitando todo tipo de contacto con el contenido hasta desechar el envoltorio o caja de forma inmediata junto con los guantes.
- Como medida adicional, es aconsejable que, una vez retirados los guantes y tocado el contenido, se apliquen las medidas higiénicas establecidas de lavado de manos.
- Se establecerán puntos para la desinfección de manos en las zonas de carga y descarga.
- En las labores de mantenimiento relacionadas con el puesto de trabajo, en el caso de utilizar cualquier herramienta manual u otros utensilios de trabajo:
 - Se recomienda el uso individualizado de herramientas y otros equipos de trabajo debiendo desinfectarse inmediatamente tras su utilización, con el material sanitario o las soluciones de lejía o amoníaco puestos a disposición. Cuando el uso de herramientas u otros equipos no sea exclusivo de un solo trabajador, se desinfectarán entre usos.
 - Es obligatorio llevar guantes de protección durante su manipulación.
 - Ha de prestarse especial atención a la retirada y la forma de eliminación de los residuos que pudieran suponer un riesgo de contagio.
- Medidas específicas **cuando no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad entre el personal**.
 - Tras analizar las opciones de trabajo a turnos o de secuenciarlo para evitar la coincidencia en el mismo lugar, en distancias inferiores a 2 metros, si sigue siendo preciso adoptar medidas adicionales de protección colectiva, se valorará la instalación de barreras físicas tales como mamparas de materiales transparentes (cristal, plástico duro rígido, metacrilato, cristal o, en defecto de los anteriores, plástico duro flexible –generalmente suministrado en rollos-) para no obstaculizar la visibilidad de los trabajadores y resistentes a rotura por impacto y fáciles de limpiar y desinfectar. Dispondrán, si fuera necesario, de elementos que las hagan fácilmente identificables para evitar riesgo de golpes o choques.
 - Cuando no sea posible aplicar ninguna de las medidas anteriores, se proveerá al personal de dichas áreas o trabajos de los siguientes Equipos de Protección Individual:
 - ☞ Protección Respiratoria: mascarilla quirúrgica y donde así lo requiera la evaluación de riesgos del puesto de trabajo mascarillas auto-filtrantes contra partículas FFP3 o FFP2. Dada la situación de emergencia, en caso de dificultades de suministro y con el único propósito de prevenir la propagación del virus, se podrán utilizar mascarillas cuyo tipo corresponda a las indicaciones de la autoridad sanitaria.
 - ☞ Guantes de protección, de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 374.5:2016.
 - ☞ Ropa de Trabajo de manga larga.
 - ☞ La correcta colocación de los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es su retirada para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.
 - ☞ Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, monos de trabajo, batas, etc.
 - Excepcionalmente, mientras la situación de desabastecimiento nacional de equipos de protección individual no sea resuelta, las empresas implementarán medidas alternativas al uso de estos, para poder prevenir los riesgos de contagio para los trabajadores, como el uso de mascarillas no homologadas, o de pañuelos u otras prendas que sirvan como barrera.

4.12 Medidas de prevención al terminar la jornada laboral

- El trabajador deberá, en este orden, lavarse las manos en profundidad, quitarse la mascarilla, la ropa de trabajo y los guantes.
- Se deberán dejar limpias las herramientas de trabajo para el próximo día.
- Se deberá desinfectar el vehículo tras cada uso, especialmente tiradores, palanca de cambio, volante, etc., utilizando gel hidroalcohólico u otros desinfectantes, de acuerdo con las indicaciones de la autoridad sanitaria.
- Se deberá mantener limpia la ropa de trabajo y los equipos de protección individual.

- Al llegar casa:
 - Quitarse los zapatos y dejarlos cerca de la puerta
 - Lavarse las manos con agua y jabón
 - Separar los objetos que no se necesiten en casa (llaves o cartera) y dejarlos en una caja de la puerta
 - Desinfectar los otros objetos usados fuera (móvil o gafas), con usa pañuelos desechables y solución alcohólica, o agua y jabón.
 - Lavar la ropa utilizando la lavadora mediante programas largos, con agua caliente y evitando cargar en exceso.

5 INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS POR PUESTO DE TRABAJO

A continuación, se indican instrucciones de actuación concretas para los diferentes puestos de trabajo, en una explotación minera, que **complementan a las instrucciones generales anteriores** que todo trabajador debe cumplir:

5.1 Instrucciones de prevención adicionales para operarios de maquinaria móvil

- Una vez finalizada la jornada laboral, la cabina y los puntos de agarre para el acceso (escalas y pomo de la puerta) a la maquinaria móvil pesada y los vehículos deberán limpiarse antes de los cambios de turno, con especial énfasis en los mandos, las superficies y los cristales.

5.2 Instrucciones de prevención adicionales para personal de administración y operadores de báscula

- Se intentará organizar el espacio para que la distancia entre puestos de trabajo sea lo mayor posible y, al menos, de 2 metros. En la medida de lo posible, se buscará orientar los puestos para que no haya trabajadores uno frente a otro.
- No compartir objetos sin limpiarlos antes (grapadoras, tijeras, ...)
- Limpiar los puntos de contacto de la fotocopidora antes y después de su uso.
- Se debe hacer uso de guantes de protección sanitaria para tocar superficies de uso común.
 - En el caso de no llevarlos, será obligatorio lavarse las manos cada vez que se entre en el local y se toque algún elemento de las puertas u otras superficies comunes.
- En el caso de los operadores de báscula o de otros casos donde sea preciso atender a terceros (por ejemplo, transportistas) para la expedición de cualquier documentación, se evitará el contacto directo, y para ello:
 - Se recomienda la instalación de una barrera física tipo mampara que impida el contacto directo. Otra opción sencilla que puede ser posible, se pueden pasar los documentos por la ventana para firma en el exterior y devolución. Otra alternativa de menor nivel de protección consiste en delimitar una línea en el suelo que marque el espacio de seguridad.
 - En el caso de pagos, se procurará el pago con tarjeta en lugar del pago con dinero en efectivo.
 - En el caso de no disponer de mampara o de opciones para que los visitantes no accedan a las oficinas, se debe solicitar a la persona que espere la emisión del documento en el exterior de la oficina.
 - En ambos casos, se elaborará un sencillo cartel que se colocará en sitio bien visible, en el exterior de las oficinas, con las instrucciones de prevención para las personas, señalando:
 - ☞ La obligación de no formar grupos de personas en el acceso y de mantener distancias superiores a 2 metros entre ellas.
 - ☞ La obligación de esperar a ser llamados, para evitar la concurrencia de personas en el interior.
 - ☞ Si es posible, mantener la puerta abierta para evitar contactos con pomos.
 - ☞ En el supuesto de que deban acceder al interior de las oficinas:
 - Cuando sea el momento de acceder, que mantengan una distancia de seguridad, incluso en el caso de haber una mampara.
 - Si es preciso y está previsto, que usen los guantes y/o las mascarillas, que se hayan puesto a disposición (organizar un sencillo dispensario), antes de entrar en la sala y a mantener una distancia de seguridad.

- . Que permanezcan en las dependencias el mínimo tiempo posible.
- . Que, una vez fuera, tiren los guantes y la mascarilla, si los hubieran utilizado, en la papelera con tapa prevista al efecto, a ser posible, accionada con pedal.
- o En ambos casos anteriores, se debe evitar la manipulación de algún objeto de terceras personas, recurriendo a la implantación de medidas alternativas (por ejemplo, poniendo bolígrafos desechables a disposición de los conductores de los camiones para que firmen el albarán y se queden con el bolígrafo, etc.).
- o Se preparará una papelera con tapa, a ser posible, accionada con pedal para que se depositen los guantes y las mascarillas desechables, una vez utilizados.

5.3 Instrucciones de prevención adicionales para operarios de establecimiento de beneficio / mantenimiento y resto de operarios

- Toda persona deberá de limpiar su zona de trabajo (mesa, teclado, ratón, pantallas, panel de control, botoneras, puntos con los que haya entrado en contacto de forma directa, etc.) al iniciar y finalizar su turno.
- Se debe limitar la estancia en la zona de trabajo a una persona y, en el caso de no poder ser así, se debe cumplir con la distancia de seguridad mínima de 2 m. Algunos de los ajustes que podrían valorarse son: reubicación los puestos de trabajo, posponer algunos trabajos para evitar la coincidencia en el mismo espacio y al mismo tiempo, asignar horarios específicos para cada actividad y trabajador por áreas de la explotación.
- Será obligatorio lavarse las manos cada vez que se entre en el local o instalaciones y se toque algún elemento de las puertas.

Estas instrucciones deberán requerir de adaptación específica a las condiciones concretas de la explotación o del establecimiento de beneficio. Cada empresa podrá adoptar aquellas instrucciones más estrictas que considere, en función de sus propias circunstancias.

6 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES A LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE NO IMPLICAN RIESGO DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL AL SARS-CoV-2

De acuerdo con el Criterio Operativo nº 102/2020, además de las normas que contienen prescripciones de tipo general para todos los riesgos como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, o el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, las normas más directamente relacionadas con las situaciones que pueden generar el COVID-19, en las empresas de la industria extractiva, en las que la presencia en los centros de trabajo del nuevo coronavirus constituye una situación excepcional, son las siguientes:

- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y normativa de desarrollo.
- Real Decreto 773/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual.
- Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

Son de **especial importancia** las recomendaciones formuladas por las Autoridades Sanitarias (ya consideradas en este protocolo):

- Criterio Operativo nº 102/2020 Sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) - Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social – Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) 8 de abril de 2020 del Ministerio de Sanidad.

7 ACTUACIONES DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS A ADOPTAR POR LAS EMPRESAS PARA PREVENIR LA INFECCION DE SUS TRABAJADORES/AS POR EL VIRUS SARS-CoV-2

De acuerdo con el Criterio Operativo nº 102/2020, en relación con las empresas de la industria extractiva, en las que la presencia en los centros de trabajo del nuevo coronavirus constituye una situación excepcional, porque no guarda relación con la naturaleza de la actividad que se desarrollan en los mismos, y además la infección de las personas trabajadoras puede producirse en los lugares de trabajo o fuera de ellos, no es de aplicación el Real Decreto 664/1997.

En estos supuestos deberá procederse, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la siguiente manera, en respuesta a las denuncias o comunicaciones que puedan presentarse:

1. Comprobar el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y, en particular, de aquellas obligaciones empresariales con incidencia en la mayor o menor exposición de las personas trabajadoras. Entre ellas, podrán tomar como punto de partida las especificadas en el Anexo del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (superficie libre de trabajo por persona trabajadora de 2 metros cuadrados, disposiciones sobre servicios higiénicos, orden y limpieza, etc.) y particularmente, las disposiciones generales que también incluye el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre (Anexo Parte A, aptdo. 16 entre otros)
2. Verificar la adopción de las medidas acordadas por las Autoridades Sanitarias, específicamente las referidas a los lugares y centros de trabajo. Entre otras, distancia interpersonal de dos metros, equipos de protección individual, medidas de higiene personal y de desinfección de lugares y equipos de trabajos reutilizables, etc...
3. Finalizadas las actuaciones comprobatorias se procederá de la siguiente manera:
 - En el caso de comprobarse incumplimientos de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, se procederá con arreglo a los criterios comunes.
 - En el caso de que se constatasen **incumplimientos de las medidas fijadas por las Autoridades Sanitarias, se procederá a informar a los responsables de la empresa de las medidas fijadas por las Autoridades Sanitarias y a advertir de la obligatoriedad de aplicarlas.** En caso de mantenerse el incumplimiento, de conformidad con el artículo 11 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se informará a las Autoridades Sanitarias competentes que podrán aplicar, en su caso, las medidas establecidas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y entre las que se encuentran, la aplicación del artículo 54.2, con la posibilidad de que las mismas acuerden, en su caso, “el cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias”, “la suspensión del ejercicio de actividades” así como la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con el Título VI.

A efectos de la realización de las comprobaciones oportunas, y de considerarse necesario, los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrán solicitar, a través del respectivo Jefe de la Inspección, la colaboración que precisen de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a efectos de ser acompañados en las visitas y comprobaciones.

8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Recomendaciones del Ministerio de Sanidad:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>
- Criterio Operativo nº 102/2020 Sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2) - Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social – Ministerio de Trabajo y Economía Social. [+ ver documento pdf](#)
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) (8/04/2020). Ministerio de Sanidad. [+ ver documento pdf](#)
- Información Científica-Técnica Enfermedad por coronavirus, COVID-19 (0470472020). Ministerio de Sanidad [+ ver documento pdf](#)
- Documento Centro de coordinación de alerta y emergencias sanitarias (6/03/2020). Ministerio de Sanidad.
- Nota interpretativa de los escenarios de riesgo de exposición establecidos en el procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) (8/04/2020). [+ ver documento pdf](#)
- Borrador de la Guía informativa sobre los protocolos de actuación en la industria por causa del COVID-19 (10/04/2020). MINCOTUR [+ ver documento pdf](#)
- Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19 - Compendio no exhaustivo de fuentes de información (8/04/2020). INNST [+ ver documento pdf](#)



- Orientaciones preventivas frente al COVID-19 en las obras de construcción (09/04/2020). INSSST [+ ver documento pdf](#)
- Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción (08/04/2020) CNC, CCOO y UGT [+ ver documento pdf](#)
- Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19. (11/04/2020) Ministerio de Sanidad. [+ ver documento pdf](#)
- Buenas prácticas en la prevención frente al nuevo coronavirus (COVID-19) – QuirónPrevención. [+ ver documento pdf](#)
- Preguntas y respuestas sobre el SARS-CoV-2 y el COVID-19 – QuirónPrevención. [+ ver documento pdf](#)
- Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), OMS y Agencia EFE. [+ ver documento pdf](#)
- Protocolo de actuación Protección y control de los trabajadores en los centros de trabajo COVID-19 – Previsonor. [+ ver documento pdf](#)
- Using face masks in the community Reducing COVID-19 transmission from potentially asymptomatic or pre-symptomatic people through the use of face masks (inglés). (8/04/2020). Centro Europeo de Prevención y Control de Enfermedades. [+ ver documento pdf](#)



Anexo I: Carteles Informativos

26/03/2020



Por tu seguridad y la de todos

CORONAVIRUS, ASPECTOS GENERALES



CÓMO SE CONTAGIA

Contacto estrecho con las secreciones que se producen con la tos o el estornudo de una persona contagiada.

Las secreciones tienen que entrar en contacto con tu **nariz, ojos o boca**.

Es poco probable el contagio por el aire a **distancias mayores de 2 metros**.

QUÉ PODEMOS HACER PARA PROTEGERNOS COMO TRABAJADORES

MEDIDAS DE SEGURIDAD/CONTROL



Tómate la temperatura corporal. **Quédate en casa** si tienes **fiebre**.



Si crees estar contagiado comunícalo a tu superior. **Quédate en casa** y ponte en contacto con los servicios médicos de tu CCAA.



En la medida de lo posible, guarda la distancia de seguridad (**2 metros**) con compañeros y/o personas a las que se atiende.



No compartas objetos sin limpiar antes (grapadora, tijeras,...).

MEDIDAS HIGIÉNICAS



Lávate las manos frecuentemente, el virus se elimina con una limpieza adecuada. El lavado de manos debe realizarse preferiblemente con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas.



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable de un solo uso.

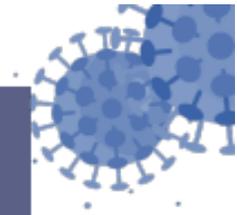


Evita tocar los ojos, la nariz y la boca.



Limpia y desinfecta los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente.

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



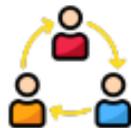
Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



LAVARSE LAS MANOS

PARA PROTEGERSE Y PROTEGER A LOS DEMÁS

¿POR QUÉ?

La correcta higiene de manos es una medida esencial para la prevención de todas las infecciones, también las provocadas por el nuevo coronavirus



¿CUÁNDO DEBO LAVÁRMELAS?

-  Tras estornudar, toser o sonarse la nariz
-  Después del contacto con alguien que estornuda o tose
-  Después de usar el baño, el transporte público o tocar superficies sucias
-  Antes de comer



Mójate las manos con agua y aplica suficiente jabón



Frótate las palmas de las manos entre sí



Frótate la palma de una mano contra el dorso de la otra entrelazando dedos



40-60"



Frótate las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados



Frótate el dorso de los dedos de una mano con la palma de la otra



Con un movimiento de rotación, frótate el pulgar atrapándolo con la palma de la otra mano



Frótate los dedos de una mano con la palma de la otra con movimientos de rotación



Enjuágate las manos con agua



Sécate las manos con una toalla de un solo uso

¿CÓMO DEBO LAVARME LAS MANOS?

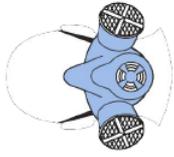
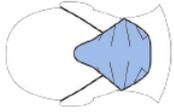
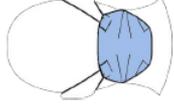
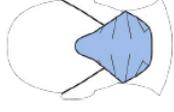
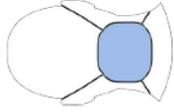


40-60"





¿QUÉ ES QUÉ?

Mascarilla + Filtros de partículas	Mascarilla autofiltrante o media máscara filtrante contra partículas	Mascarilla quirúrgica	Mascarilla dual	Mascarilla higiénica
				
Uso previsto: PROTEGER DE LA INHALACION DE PARTICULAS PELIGROSAS A LA PERSONA QUE LA LLEVA PUESTA.	Uso previsto: PROTEGER DE LA INHALACION DE PARTICULAS PELIGROSAS A LA PERSONA QUE LA LLEVA PUESTA.	Uso previsto: EVITAR LA TRANSMISION DE AGENTES INFECCIOSOS PROCEDENTES DE LA PERSONA QUE LA LLEVA PUESTA. ADICIONALMENTE LAS QUE LLEVEN EN SU APLICACION LA SUDACION PROPORCIONAN PROTECCION FRENTE A SALPICADURAS DE FLUIDOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS.	Uso previsto: MASCARILLA QUIRURGICA + AUTOFILTRANTE CONTRA PARTICULAS.	Uso previsto: NO ESTAN DISEÑADAS PARA PROTEGER DE NINGUN RIESGO. NO SE RECOMIENDAN PARA SITUACIONES QUE IMPLIQUEN EXPOSICION A AGENTES PELIGROSOS.
Certificación: CONFORME REGLAMENTO (UE) 2016/425 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI).	Certificación: CONFORME REGLAMENTO (UE) 2016/425 RELATIVO A LOS EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL.	Certificación: CONFORME DIRECTIVA 93/42/CEE, RELATIVA A LOS PRODUCTOS SANITARIOS. A PARTIR DEL 26 DE MAYO DE 2020 SERA DE APLICACION EL REGLAMENTO (EU) 2017/745 SOBRE LOS PRODUCTOS SANITARIOS (PS).	Certificación: CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DE LAS REGLAMENTACIONES.	Certificación: NO APLICABLE.
Normas armonizadas: EN 140:1998 (MASCARILLA). EN 143:2000 Y EN 143:2000/A1:2006 (FILTRO).	Normas armonizadas: EN 149:2001+A1.	Normas armonizadas: EN 14683:2019+AC:2019.	Normas armonizadas: EN 14683:2019+AC:2019 . EN 149:2001+A1.	Normas armonizadas: NO APLICABLE.
Ajuste facial: PIEZA FACIAL-HERMETICA- ENSAYO DE AJUSTE REQUERIDO .	Ajuste facial: PIEZA FACIAL HERMETICA- ENSAYO DE AJUSTE REQUERIDO.	Ajuste facial: PIEZA FACIAL NO HERMETICA- ENSAYO DE AJUSTE NO REQUERIDO.	Ajuste facial: PIEZA FACIAL HERMETICA- ENSAYO DE AJUSTE REQUERIDO.	Ajuste facial: PIEZA FACIAL NO HERMETICA.
Tipos/Clasificación: MASCARILLA: NO APLICABLE. FILTRO: P1, P2, P3.	Tipos/Clasificación: FFP1, FFP2, FFP3.	Tipos/Clasificación: I, II, IIR.	Tipos/Clasificación: FFP1, FFP2, FFP3 (COMO EPI). I, II, IIR (COMO PS).	Tipos/Clasificación: NO APLICABLE.
Limitaciones de uso: UTILIZADOS LOS DOS EQUIPOS DE PROTECCION FUNCIONAN UN NIVEL ACEPTABLE DE PROTECCION FRENTE A LA INHALACION DE PARTICULAS. NO SE CONSIDERA PRODUCTO SANITARIO.. REUTILIZABLE.	Limitaciones de uso: UTILIZADA CORRECTAMENTE DE PROTECCION FRENTE A LA INHALACION DE PARTICULAS. NO SE CONSIDERA PRODUCTO SANITARIO. DESECHABLE O REUTILIZABLE.	Limitaciones de uso: NO PROPORCIONA UN NIVEL FIABLE DE PROTECCION FRENTE A LA INHALACION DE PARTICULAS. NO SE CONSIDERA EPI.	Limitaciones de uso: UTILIZADA CORRECTAMENTE DE PROTECCION FRENTE A LA INHALACION DE PARTICULAS. NO SE CONSIDERA PRODUCTO SANITARIO Y EPI.	Limitaciones de uso: NO SE CONSIDERA PRODUCTO SANITARIO Y EPI.
Posibilidad de limpieza y desinfección: MASCARILLA: SI. FILTRO: NO.	Posibilidad de limpieza y desinfección: SOLO LAS MARCADAS CON LA LETRA R (REUTILIZABLE MAS DE UN TURNO DE TRABAJO). SOLO SE LIMPIA Y DESINFECTA EL AJUSTE CON LA CARA. NO EL MATERIAL FILTRANTE.	Posibilidad de limpieza y desinfección: NO.	Posibilidad de limpieza y desinfección: NO APLICABLE.	Posibilidad de limpieza y desinfección: NO.

Decálogo sobre cómo actuar en caso de tener síntomas de COVID-19:



Saber cómo actuar nos puede ayudar a **controlar mejor** las situaciones que puedan surgir estos días y a **prestar ayuda** a las personas de nuestro entorno. En caso de tener síntomas (fiebre o tos o dificultad respiratoria), sigue estos pasos:

- 1 AUTO-AISLARSE** En una **habitación de uso individual** con ventana, manteniendo la puerta cerrada, y, si es posible, baño individual.
Si no es posible: mantén la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de convivientes y extrema la higiene.


- 2 MANTENTE COMUNICADO** Ten disponible un **teléfono** para informar de las necesidades que vayan surgiendo y puedas mantener la comunicación con tus seres queridos.


- 3 ¿SENSACIÓN DE GRAVEDAD?** Si tienes sensación de falta de aire o sensación de **gravedad** por cualquier otro síntoma **llama al 112**.


- 4 TELÉFONO DE TU COMUNIDAD AUTÓNOMA** Si no, **llama al teléfono habilitado en la comunidad autónoma** o contacta por teléfono con el centro de salud.


- 5 AUTOCUIDADOS** Usa **paracetamol** para controlar la fiebre; ponte **paños húmedos** en la frente o date una ducha templada para ayudar a controlar la fiebre; **bebe líquidos**; **descansa**, pero moviéndote por la habitación de vez en cuando.


- 6 AISLAMIENTO DOMICILIARIO** Ahora que ya has hecho lo más inmediato, estudia y aplica las **recomendaciones para el aislamiento domiciliario** e informa a tus convivientes de que tienen que hacer cuarentena.


- 7 LAVADO DE MANOS** Asegúrate de que en casa todos conocen cómo hacer un **correcto lavado de manos**.


- 8 SI EMPEORAS** **Si empeoras** y tienes dificultad respiratoria o no se controla la fiebre, **llama al 112**.


- 9 14 DÍAS** Se recomienda mantener el **aislamiento 14 días** desde el inicio de los síntomas, siempre que el cuadro clínico se haya resuelto.


- 10 ALTA** El **seguimiento y el alta** será supervisado por su médico de Atención Primaria o según indicaciones de cada Comunidad Autónoma.



Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msccbs.gob.es
@sanidadgob

25 marzo 2020

#ESTE VIRUS
LO PARAMOS UNIDOS

